

dos definitivos de denegación de las ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso 2006-2007 (convocatoria general).

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

#### ANEXO

### RELACIÓN DE INTERESADOS CUYOS RECURSOS CALIFICADOS DE RECURSO DE REPOSICIÓN SE DESESTIMAN

(03/24.686/07)

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**3711** *RESOLUCIÓN 1567/2007, de 3 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

El artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, exige la apertura de una fase de alegaciones para que cuantas organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto de disposición puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado un proyecto de disposición por la que se crea un fichero de datos de carácter personal, por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO

##### Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuyos datos identificativos se relacionan a continuación, por el plazo de quince días hábiles, que se computarán a partir del día si-

guiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Segundo

Los datos relativos a los ficheros que se crean son los siguientes:

Se crea el fichero de carácter mixto informatizado y manual "TRAMITACIÓN Y URBANÍSTICA", que registrará los datos de carácter personal de los interesados en expedientes de disciplina urbanística, de autorizaciones urbanísticas y en la tramitación de documentos de planeamiento.

##### Tercero

En cuanto a los ficheros que se suprimen, procede hacer constar lo siguiente:

Se suprimen los ficheros ED y SIUR, cuyos datos, relativos respectivamente a expedientes de disciplina urbanística y al registro urbanístico, se integran en el fichero "TRAMITACIÓN URBANÍSTICA" creado en la misma Orden, por lo que se considera oportuna su supresión.

##### Cuarto

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como su documentación complementaria puede ser consultado en la Biblioteca de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Princesa, número 3, primera planta, y en el Centro de Documentación de dicha Consejería, calle Maudes, número 17.

Las alegaciones, dirigidas al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en la calle Princesa, número 3, primera planta, en horario de nueve a catorce, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

Madrid, a 3 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/24.768/07)

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**3712** *RESOLUCIÓN de 3 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2007, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en una parte del suelo de la finca "El Encín" (Ac. 201/07).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de septiembre de 2007, se adoptó, entre otros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

«I. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con fecha 19 de septiembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la introducción como uso tolerable el Deportivo del Grupo III en una parte de la Finca "El Encín" y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

Analizada la documentación presentada, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio requirió al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con carácter previo a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta, la subsanación de diversas deficiencias.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de 18 de septiembre de 2007, se aprobó el documento de subsanación de deficiencias y la remisión del texto refundido de la Modificación Puntual a la Comunidad de Madrid, para su incorporación al expediente de referencia.

En el expediente constan los informes sectoriales emitidos por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, el Canal de Isabel II, la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente y la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como comunicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes.

II. La Modificación Puntual consiste en la introducción como tolerable del uso Deportivo, Grupo III, en un ámbito de 163 hectáreas de suelo de titularidad de la Comunidad de Madrid en parte de la finca "El Encín", denominada "La Carraleja", en Alcalá de Henares, calificado con las siguientes clases y categorías:

N-ESP 40 V: Suelo Urbanizable No Programado, Uso Global Especial, Equipamientos y Servicios (Clave 40).

R-ESP 40 V: Suelo No Urbanizable, Uso Global Especial, Equipamientos y Servicios (Clave 40).

R-LIB 83 V: Suelo No Urbanizable, Uso Global Libre, Suelo de Especial Protección Agropecuaria (Clave 83).

La Modificación propone, en este ámbito, la introducción como tolerable del uso Deportivo, Grupo III, de titularidad pública: "Grandes espacios descubiertos para la práctica de especialidades deportivas de alto consumo de superficie, y carente de zonas edificadas en proporción significativa en relación con la cantidad de suelo cubierta por el uso."

Para ello, se crea una nueva Subclave "a" dentro de cada una de las categorías de suelo, en la que el nuevo uso es tolerable y se mantienen las restantes determinaciones del Plan General.

La Modificación afecta a los artículos 6.19.9 y 6.29.7 de las Normas Urbanísticas y a los Planos de Calificación del Suelo No Urbanizable y de Códigos del Plan General.

En el ámbito de la Modificación, cualquiera de los usos pormenorizados de la Clave 40 tiene la condición de uso característico. La Modificación, al establecer la Subclave 40-a, introduce el Uso Deportivo, Grupo III, de titularidad pública, como uso pormenorizado, manteniendo la condición de uso característico de todos los usos pormenorizados.

En la Clave 83, el Plan General vigente establece como uso característico el mantenimiento de las actividades agropecuarias y del medio natural. La modificación consiste en establecer una Subclave 83-a, que introduce como uso tolerable el Uso Deportivo, Grupo III, de titularidad pública.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en informes técnico y jurídico de 22 y 24 de septiembre de 2007, y en la propuesta de resolución de 24 de septiembre del mismo año, informa favorablemente la propuesta, dado que, en el Suelo Urbanizable No Programado y en el Suelo No Urbanizable (asimilables ambos al Suelo Urbanizable No Sectorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid), es posible la introducción del uso deportivo propuesto porque no altera el modelo de preservación del Plan General y podría ser compatible con las actuaciones que la Ley permite en esta clase de suelo. Por su parte, en el Suelo No Urbanizable con Especial Protección Agropecuaria, es posible introducir como uso tolerable el deportivo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, ya que se trata de un suelo destinado por el planeamiento al uso agrícola, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de referida Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2007, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de septiembre de 2007,

## ACUERDA

### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, para la introducción como uso tolerable el deportivo del Grupo III en una parte de la Finca "El Encín", condicionando la ejecución de esta Modificación Puntual al cumplimiento de las condiciones, recomendaciones y observaciones que se contienen en los informes sectoriales de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de 8 de mayo de 2006; la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de 2 de junio de 2006; el Canal de Isabel II, de 14 de julio de 2006; la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 22 de agosto de 2006 y la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, de 5 de julio de 2007.

### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 3 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio de 2007), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/24.784/07)

## Consejería de Sanidad

**3713** *ORDEN 2135/2007, de 4 de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se crea la comisión para la valoración de la adecuación de la formación de los facultativos responsables de las unidades asistenciales de genética.*

Mediante Orden 2096/2006, de 30 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se establecieron los requisitos técnico-sanitarios y de apertura y funcionamiento de los centros de diagnóstico analítico en la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 de dicha norma define en el punto 13 la Unidad de Genética como aquella unidad asistencial que, bajo la responsabilidad de un facultativo con formación adecuada, está dedicada a la realización de pruebas genéticas y la emisión de los dictámenes correspondientes con fines diagnósticos.

Por su parte, el artículo 8 de la Orden 2096/2006, citada, dispone, en su punto 2, que al frente de cada unidad asistencial o servicio de los que comprendan la oferta asistencial del centro deberá haber un facultativo responsable en los términos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

El Anexo II de dicha norma establece que la Unidad de Genética (U.78) estará bajo la responsabilidad de un facultativo con formación adecuada, sin especificar nada más, lo cual plantea el problema de determinar si la formación que acredite un facultativo que vaya a